



**INFORME DE DECLARATORIA DE DESIERTA DE INVITACIÓN PRIVADA No.
053-2024 CUANTÍA SUPERIOR A 100 S.M.M.L.V.**

32.-1

INVITACIÓN PRIVADA	No. 053-2024	
OBJETO	CONTRATAR SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN TECNOLÓGICA EN LA PLATAFORMA MOODLE CMA DIGITAL, A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS EN EL CAI DE LENGUA EXTRANJERA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	
TERMINO DE EJECUCIÓN	El <u>termino de ejecución</u> del contrato es de DOS (2) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (Expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Suscripción del contrato), ejecución del contrato (Expedición del Registro Presupuestal, aprobación de garantías y suscripción de acta de inicio.) La prestación de servicios será por un (1) año.	Ver numeral 7.2. TERMINO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA, del Módulo 7 de los Términos de la invitación 053 de 2024.
VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato a suscribir será el ofrecido (especificado en moneda legal colombiana – IVA incluido, si a ello hubiere lugar) en la propuesta que resulte ganadora.	Ver numeral 7.5 VALOR DEL CONTRATO, del Módulo 7 de los Términos de la invitación 053 de 2024.

En cumplimiento de las funciones del cargo y en especial las conferidas en la Resolución N° 146 del 29 de septiembre de 2017 “*Por la cual se hace un Nombramiento*”, y de acuerdo con lo señalado en los términos de referencia MODULO 1 ASPECTOS GENERALES del contenido del NUMERAL 1.13, INFORME DECLARATORIA DESIERTA DE LA INVITACION, y

CONSIDERANDO

1. Que, el día **19 de noviembre de 2024**, se publicó la Invitación Privada No. 053 de 2024 cuyo objeto es “**CONTRATAR SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN TECNOLÓGICA EN LA PLATAFORMA MOODLE CMA**”



**INFORME DE DECLARATORIA DE DESIERTA DE INVITACIÓN PRIVADA No.
053-2024 CUANTÍA SUPERIOR A 100 S.M.M.L.V.**

DIGITAL, A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS EN EL CAI DE LENGUA EXTRANJERA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”.

2. Que, el día **21 de noviembre de 2024**, de acuerdo con el numeral **1.14. CRONOGRAMA DE LA INVITACION** se recibieron observaciones a los términos de referencia por parte de: **DB SYSTEM, JHON BALAGUERA**.
3. Que, el día **25 de noviembre de 2024**, se publica Adenda No.1, modificando términos de referencia y se publicó en la pagina web institucional respuestas a las observaciones allegadas.
4. Que, de acuerdo con el **Módulo No. 1- ASPECTOS GENERALES** contentivo del numeral **1.14 – CRONOGRAMA DE LA INVITACION** y conforme al Acta de recibo de propuestas y cierre de proceso, en desarrollo de la Invitación No. 053 de 2024 el día **27 de noviembre de 2024**, se recibió las siguientes propuestas.

No.	PROPONENTE	NIT	NO. DE CORREOS RECIBIDOS
1	MERCANET S.A.S	830.030.718-9	5
2	INTERNNOVA SOLUTIONS SAS	900.933.437-3	1

5. Que, conforme lo establecido **1.14 – CRONOGRAMA DE LA INVITACION**, el día **29 de noviembre de 2024** se publicaron las evaluaciones habilitantes, en las cuales se obtuvo el siguiente resultado.

REQUISITOS HABILITANTES				
N°	PROPONENTE	FACTORES DE VERIFICACIÓN – RESULTADO		
		EVALUACION TÉCNICA	EVALUACION JURÍDICA	EVALUACION FINANCIERA
1	MERCANET S.A.S	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO
2	INTERNNOVA SOLUTIONS SAS	HABILITADO	INHABILITADO	HABILITADO

6. Que, de acuerdo al cronograma del proceso y en atención a los resultados de las evaluaciones habilitantes, el día **03 de diciembre de 2024**, se recibe Observaciones y subsanaciones a los resultados habilitantes por parte de:

No.	PROPONENTE	NIT
1	MERCANET S.A.S	830.030.718-9
2	INTERNNOVA SOLUTIONS SAS	900.933.437-3



**INFORME DE DECLARATORIA DE DESIERTA DE INVITACIÓN PRIVADA No.
053-2024 CUANTÍA SUPERIOR A 100 S.M.M.L.V.**

7. Que, conforme lo establecido en el **Módulo No. 1- ASPECTOS GENERALES** contenido del numeral **1.14 – CRONOGRAMA DE LA INVITACION**, el día **03 de diciembre de 2024** se publica respuesta a las observaciones y evaluaciones habilitantes a las subsanabilidades quedando de la siguiente manera.

REQUISITOS HABILITANTES				
N°	PROPONENTE	FACTORES DE VERIFICACION – RESULTADO SUBSANACION		
		EVALUACION TÉCNICA	EVALUACION JURÍDICA	EVALUACION FINANCIERA
1	MERCANET S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	INTERNNOVA SOLUTIONS SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

8. Que, conforme lo establecido en el **Módulo No. 1- ASPECTOS GENERALES** contenido del numeral **1.14 – CRONOGRAMA DE LA INVITACION** el día **09 de diciembre de 2024** se realiza la publicación de la evaluación de los Factores de Calificación (puntaje) a las propuestas quedando de la siguiente manera:

		RESULTADOS DE EVALUACIONES									
REQUISITOS HABILITANTES								FACTORES DE CALIFICACIÓN			
N°	PROponente	Técnica	Jurídica	Financiera	Económica (400 Puntos)	Técnica Adicional (438 Puntos)	Incentivo a la Industria Acional(100 Puntos)	Incentivos a las Mipyme (50 Puntos)	Incentivo Personas Discapacitados (10 Puntos)	Emprendimientos y Empresas de Mujeres en el Sistema de Ompas Públicas (2 Puntos)	Puntaje Total Obtenido
1	MERCANET S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	400	438	100	50	10	0	998
2	INTERNNOVA SOLUTIONS SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	400	0	0	50	0	0	450



**INFORME DE DECLARATORIA DE DESIERTA DE INVITACIÓN PRIVADA No.
053-2024 CUANTÍA SUPERIOR A 100 S.M.M.L.V.**

9. Que, de acuerdo al cronograma del proceso y en atención a los resultados de las evaluaciones de puntaje, el día **10 de diciembre de 2024**, se recibe Observaciones a los resultados de puntaje de la evaluación por parte de **INTERNNOVA SOLUTIONS SAS**.
10. Que, el día **11 de diciembre de 2024**, se publica Adenda No.2, modificando cronograma.
11. Que, conforme lo establecido en el **Módulo No. 1- ASPECTOS GENERALES** contentivo del numeral **1.14 – CRONOGRAMA DE LA INVITACION** el día **17 de diciembre de 2024** se realiza la publicación de respuesta a las observaciones Factores de Calificación (puntaje).
12. De conformidad con el numeral anterior, se efectuó la verificación de los documentos y aclaraciones aportadas por los oferentes **INTERNNOVA SOLUTIONS SAS y MERCANET S.A.S**, encontrándose que las propuestas presentadas no cumplen las condiciones técnicas relacionada con el objeto a contratar. En consecuencia, habiéndose agotado el debido proceso y encontrándose justificada se procede a comunicar la presente declaratoria de desierta de la invitación en mención puesto que objetivamente las propuestas presentadas no cumplen con la totalidad de los requisitos no haciéndose posible la asignación y celebración del contrato.
13. Que, por lo indicado anteriormente, y en el marco de los principios de la contratación universitaria no es posible continuar con el presente proceso, ya que los fines de la presente contratación no se cumplirían, y por el otro lado se estaría coartando el principio de selección objetiva entendiéndose esta última como:

ARTÍCULO 2 PRINCIPIOS: (...) 1 SELECCIÓN OBJETIVA: *será aquella que teniendo los aspectos técnicos, económicos y académicos resulte más favorable para el cumplimiento de los fines que ella persigue, y ofrezca mejores garantías al alcázar los objetivos de la Universidad.* (Acuerdo 012 del 2012 por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca)

ARTICULO 12 SELECCIÓN OBJETIVA: *Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Universidad de Cundinamarca y a los fines que ella busca sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva. (...).* (Resolución 206 del 2012 por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca)

Negrita fuera de texto



**INFORME DE DECLARATORIA DE DESIERTA DE INVITACIÓN PRIVADA No.
053-2024 CUANTÍA SUPERIOR A 100 S.M.M.L.V.**

Ahora bien, en relación a la selección objetiva como sustento que da lugar a adoptar la presente decisión administrativa, el H. Consejo de estado señala:

La selección objetiva consiste en la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, siendo improcedente considerar para ello motivaciones subjetivas. Para tal efecto, con carácter enunciativo, la norma consagra factores determinantes para esa elección, los cuales deben constar de manera clara, detallada y concreta en el respectivo pliego de condiciones, o en el análisis previo a la suscripción del contrato si se trata de contratación directa, y que, sobre todo, deben apuntar al cumplimiento de los fines estatales perseguidos con la contratación pública. (...) el deber de selección objetiva constituye uno de los principios más importantes de la contratación pública, dada su virtualidad de asegurar el cumplimiento de los demás, como que con él se persigue garantizar la elección de la oferta más favorable para la entidad y el interés público implícito en esta actividad de la administración, mediante la aplicación de precisos factores de escogencia, que impidan una contratación fundamentada en una motivación arbitraria, discriminatoria, caprichosa o subjetiva, lo cual sólo se logra si en el respectivo proceso de selección se han honrado los principios de igualdad, libre concurrencia, imparcialidad, buena fe, transparencia, economía y responsabilidad. (SENTENCIA CONSEJO DE ESTADO, 2012)

De otro lado precisa el Acuerdo 012 del 2012 de la Universidad de Cundinamarca:

[...]

ARTÍCULO 4 FINES DE LA CONTRATACIÓN UNIVERSITARIA: *Con la contratación universitaria la institución busca el cumplimiento de su misión, visión, objetivos institucionales y su plan de Desarrollo, así como la continua y eficiente prestación del servicio público de educación superior, con estándares de calidad [...]*

- 14.** Que, conforme a lo establecido en el **Módulo No. 1 - ASPECTOS GENERALES** numeral **1.13. INFORME DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA INVITACIÓN** de la Invitación Pública 053 de 2023, se declarará desierto el proceso por ocurrir la causal No. 5: “Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente o cotizante. (...)”.

De acuerdo a lo anterior y en concordancia con el Acuerdo 012 del 2012 “Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”, Resolución Rectoral 206 de 2012 “Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”, la Resolución Rectoral 170 de 2017 “Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012”, se



**INFORME DE DECLARATORIA DE DESIERTA DE INVITACIÓN PRIVADA No.
053-2024 CUANTÍA SUPERIOR A 100 S.M.M.L.V.**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el proceso de **INVITACIÓN PRIVADA No. 053-2024 CUANTÍA MAYOR A 100 S.M.M.L.V.**, cuyo objeto es “**CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS DISPOSITIVOS DE UPS UNINTERRUPTIBLE POWER SUPPLY O SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA (SAI) DE LA SEDE, SECCIONALES, EXTENSIONES PERTENECIENTES A LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA CONTRATAR SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN TECNOLÓGICA EN LA PLATAFORMA MOODLE CMA DIGITAL, A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS EN EL CAI DE LENGUA EXTRANJERA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA A**” conforme lo señalado en la parte motiva del presente informe.

ARTÍCULO SEGUNDO. PUBLICAR el presente informe de declaratoria de desierto de la invitación a través de la página web institucional (www.ucundinamarca.edu.co).

Dado en Fusagasugá (Cundinamarca), a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

RICARDO ANDRÉS JIMÉNEZ NIETO
Director Bienes y Servicios

Proyectó: Monica M. Sotelo M. Oficina de Compras <i>MS</i>	Vo.Bo. Jefe Oficina de Compras <i>[Signature]</i>
Revisó: Asesor Jurídico – Dirección Jurídica <i>[Signature]</i>	Aprobó: Directora Jurídica <i>[Signature]</i>

32.1.4-46.13